

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto promover el acceso progresivo a la Vivienda de las personas y/o familias de la comunidad LGBTIQ+ en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- Será responsabilidad del Estado Provincial y de sus órganos dependientes, garantizar el cupo para las personas y/o familias mencionadas en el artículo 3, en un mínimo del uno por ciento (1%) del total de las viviendas construidas y de los créditos otorgados a través de planes de vivienda del Estado para el acceso a la vivienda digna.

Artículo 3.- Podrán inscribirse como aspirantes al acceso a la vivienda:

- a) Todas las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, travestis, transgénero y transexuales, intersex, queer, hayan o no accedido al cambio registral establecido en la Ley Nacional Nº 26.743 -de Identidad de Género-, en caso de corresponder.
- b) Las familias del colectivo LGBTIQ+ y/o autopercebidas con un género no binario unidas en el marco de la Ley Nacional 26.618 -de matrimonio igualitario- o en unión conyugal no registrada, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social que no cuenten con ingresos formales demostrables.



Artículo 4.- Tendrán prioridad cuando se trate de personas con menores de dieciséis (16) años y/o discapacitados a su cargo, quienes deberán acreditar tales circunstancias con certificado expedido por la autoridad que corresponda.

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

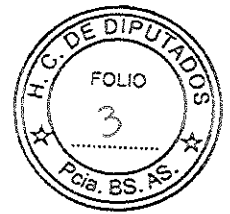
Artículo 6.- A los fines de aportar al desarrollo de estadísticas provinciales, el Instituto de la Vivienda y la Autoridad de Aplicación deberán elaborar informes públicos semestrales y balances anuales sobre la aplicación de la presente.

Artículo 7.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente en el plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de su promulgación.

Artículo 8.- Se invita a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



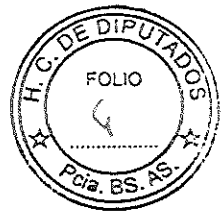
FUNDAMENTOS

La falta de vivienda aumenta el riesgo de las personas LGBTIQ+ a ser víctimas de violencia. A esto se suma que están expuestas a importantes riesgos no solo en su salud e integridad física, sino incluso en su vida como consecuencia de la discriminación que padecen y la falta de contención. La mayoría no posee cobertura social, y la prostitución es un factor de riesgo constante de contraer enfermedades, situación frente a la que no suelen acceder a exámenes de prevención y/o tratamiento dada la discriminación que padecen.

Frente a la situación laboral en particular, al mantener conversaciones con muchos de los o las componentes del colectivo trans, el clamor por un trabajo digno se hace presente. El ser llevadas o llevados al ejercicio de la prostitución como única forma posible de supervivencia, es una no opción. Nadie elige ser prostituta/o, nadie nace para ello. Es una sociedad egoísta e hipócrita la que arrastra mediante la segregación y el aislamiento a los distintos a la guetificación.

El presente proyecto tiene por objeto promover el acceso a la vivienda de las personas y/o familias de la comunidad LGBTIQ+ en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

En tal sentido se establece que será responsabilidad del Estado provincial y sus órganos dependientes, garantizar el cupo para las personas y/o familias mencionadas en el artículo 2, en un mínimo del uno por ciento (1%) del total de lo construido y los créditos otorgados a través de planes de vivienda del Estado para el acceso a la vivienda.



De esta manera, se busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida, vivienda e infraestructura básica de hogares con ingresos por debajo del nivel de pobreza y familias vulnerables dentro de la población LGBTIQ+ en situación de emergencia o marginalidad.

Si bien en nuestro país se registraron significativos avances en términos de restitución de derechos en torno a la diversidad, no es suficiente para compensar las desigualdades de las que son históricamente víctimas las personas de la comunidad LGBTIQ+. Hoy por hoy, continúan siendo perseguidxs, violentadxs y sometidxs a graves violaciones a sus derechos primordiales. Esto se debe a la conformación de una sociedad machista y patriarcal, en la que las personas del colectivo LGBTIQ+ fueron siempre despojadxs de derechos esenciales, así como desplazadxs de las instituciones formales. Existen cuantiosas modificaciones legales basadas en el principio de igualdad ante la ley. Sin embargo, en algunas ocasiones esta igualdad se corresponde solamente con el plano formal, lo cual implica que aquellas intenciones legislativas no siempre se traducen en cambios reales para las vidas de las personas o, cuando ello sí ocurre, los cambios no son inmediatos. Las razones de que esto ocurra podrían consistir en la resistencia a los cambios normativos por parte de ciertos actores o sectores sociales, los mecanismos débiles o poco efectivos de implementación de esos cambios, o bien por la subsistencia de prácticas sociales discriminatorias que logran escapar al rol normalizador del derecho.

Si bien en nuestro país las sanciones de la Ley Nacional 26.743 –de Identidad de Género-, y la Ley provincial 14.783 –de cupo laboral en la Administración Pública- son vanguardia para el reconocimiento de la identidad como derecho humano fundamental, todavía nos queda la tarea de profundizar estas medidas de manera de generar una real inclusión en la sociedad.



Entendemos que en esta temática los avances normativos deben venir acompañados de un cambio cultural y es éste el que se toma mucho más complejo de lograr dado que no se consigue sólo con la sanción de determinadas leyes. Estas situaciones también se ven incrementadas por la estructura federal de nuestro país, que multiplica los niveles jurisdiccionales y genera relaciones no siempre lineales en la práctica, entre ellos. Esto último puede generar una falta de consenso y homogeneidad por parte de los tribunales y juzgados que se encuentran en cada provincia a la hora de resolver casos que pudieran tener que ver con la temática de los derechos LGBTIQ+. En efecto, en nuestro país cada provincia y cada municipio o departamento poseen marcos normativos diferentes, existiendo asimetrías en el cumplimiento o adhesión por las personas LGBTIQ+. Esto se ve muchas veces agravado por la ineficacia de los poderes judiciales provinciales tanto para reparar las violaciones a los derechos como las situaciones de discriminación que padece dicho colectivo.

La situación expuesta sumada a la histórica estructura patriarcal del sistema judicial de nuestro país genera la exclusión de diversas instituciones y espacios de socialización. Dependiendo del segmento al que pertenezcan del colectivo de la diversidad sexual, las personas LGBTIQ+ presentan un mayor nivel de vulneración de derechos y mayor exposición a diversos grados de violencia institucional y física.

La discriminación, el estigma y los factores culturales son fuente constante de obstáculos para el ejercicio de su ciudadanía. Es en este sentido, que la situación de exclusión social acompañada por la situación de pobreza y marginalidad profundiza las desigualdades sociales.

En el marco del aislamiento decretado por el Gobierno Nacional el pasado 19 de marzo, se estableció el imperativo "*Quedate en casa*" para instalar las



limitaciones de contagio al reducir la circulación de personas fuera del hogar. Esa situación golpeó a las poblaciones en situaciones de mayor vulnerabilidad quienes se encuentran en riesgo permanente de desalojo o bien en situación de calle. En el mes de mayo de 2020, la socióloga y referente del colectivo "Ni una menos" Lucía Cavallero, sostenía en una entrevista que: *"La población LGBTIQ+ tiene muchos problemas para acceder a la vivienda porque generalmente estamos desheredados, no tenemos casas conyugales, así que en todas esas situaciones ameritaría el desarrollo de planes de vivienda o subsidios masivos para hacerse cargo de la imposibilidad de pagar el alquiler"*. Para ella, las mujeres cis, las lesbianas, las trans, las travestis y las madres con niños son la población más expuesta a situaciones de violencia durante las medidas de aislamiento por el Covid-19. *"Acuñamos el término violencia propietaria para pensar esta situación en la que muchas mujeres, lesbianas y travestis están expuestas por estar endeudadas con los propietarios y con las inmobiliarias, lo que las expone a situaciones de violencia. Esto, respecto al colectivo LGBTIQ+, se expresa en los desalojos de los hoteles donde radican compañeras travestis y trans, trabajadoras sexuales, y donde el acceso a la vivienda se da de manera informal"*.

El término acuñado por la socióloga refleja las presiones, abusos, hostigamientos y demás tipos de amedrentamiento por parte de los propietarios de viviendas y por las inmobiliarias. Estas violencias van desde desalojos violentos hasta el cese de los servicios de la vivienda, como la luz, el agua o el gas. *"Hubo situaciones en donde entraron por la fuerza por tener la llave y desalojaron a inquilinxs, sacaron las pertenencias de la persona al medio de la calle, esa es una situación extrema. Luego hay situaciones como que te presionen llamándote todos los días, que te corten la luz, o en el caso de las inmobiliarias, Entrevista con "Agencia Presentes", que intimen a través de cartas.*



“Las condiciones que hacen posible esa violencia son el no acceso a la vivienda y la situación de restricción de ingresos, de tener que endeudarse con respecto a la posibilidad de poder pagar un alquiler”, explica Cavallero.

A partir de este análisis podemos comenzar a dar cuenta de las desigualdades estructurales que pesan aún hoy sobre el colectivo de la diversidad, más allá de los marcos normativos vigentes en la provincia de Buenos Aires o en el territorio nacional.

La situación de imposibilidad de acceso a la vivienda en situaciones de vulnerabilidad se profundiza cuando la persona pertenece al colectivo LGBTIQ+ a partir de discriminación, estigmatización o instancias de violencias de diversos tipos basadas en el prejuicio de sus prácticas cotidianas o vínculos personales.

Por otra parte, la falta de demostración de ingresos dentro del “mercado formal” imposibilita el acceso a través de entidades como inmobiliarias. En el caso de la población de mujeres travesti trans, por ejemplo, un alto porcentaje reside en pensiones precarias donde intercambian prácticas sexuales o de limpieza a cambio del alojamiento o bien conviven junto a otras personas en la misma situación viéndose expuestas a otro tipo de riesgos como situaciones de violencia, de delito, etc. Esto sumado a la discriminación y violencia a la que son expuestas por sectores de la sociedad que a través de prácticas de extrema violencia e intolerancia, establecen denuncias permanentemente, las hostigan, violentan, etc.

Entendemos que la tarea del Estado, y más en el marco de la coyuntura que atravesamos, es el reconocimiento de derechos de sectores más vulnerables y la implementación de políticas públicas efectivas a largo plazo que acompañen el pleno desarrollo en sociedad de la población travesti/trans y con un acceso justo e igualitario al trabajo, a la vivienda, a la educación, a la salud, así como a la integración plena a su comunidad.

EXPTE. D-

2226

121 - 22



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Es entonces el impulso a esta iniciativa un paso más frente a las legislaciones y actos de gestión que nos han permitido vislumbrar que vivir en una sociedad igualitaria, inclusiva y basada en el respeto mutuo es posible.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que me acompañen en la aprobación de este proyecto.